Floridablanca, Santander. 23 de octubre de 2026

Señor
DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ RUEDA
Director General (E)
Instituto para La Recreación y el Deporte en el Municipio de Floridablanca IDEFLORIDA

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se designa la supervisión del contrato de prestación de servicios No. 273 de 2026, cuyo objeto contractual es **"PRESTAR SERVICIOS COMO INSTRUCTOR (A) EN EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - IDEFLORIDA, EN MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO Y PROMOCION DE ACTIVIDADES FISICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA."** el cual será ejecutado por **MISHELL FONTECHA ESTUPIÑAN** identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.098.770.419 de Bucaramanga (Santander), durante el periodo de vacaciones del Director General, Helio Torres Toloza.

Por lo anterior a continuación se relaciona su responsabilidad y facultad frente a dicha actividad de acuerdo con la Ley 1474 de 2011:

1. El supervisor o interventor del contrato esta facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

2. Debe exigir, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

3. Debe entregar información a la contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

4. Informar oportunamente de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Otras obligaciones del supervisor:

1. Suscribir el acta de Inicio con el contratista.
2. Suscribir las actas de ejecución parciales con el contratista.

3. Suscribir acta de terminación con el contratista.
4. Revisar las cuentas de cobro en los tiempos estipulados en el procedimiento de radicación y pago de cuentas.
5. Verificar el pago de la Seguridad Social, Pensión y Riesgos Profesionales, en los casos que aplique.
6. Verificar y certificar de las evidencias generadas durante la ejecución del contrato.
7. El Supervisor del Contrato debe ser notificado mediante oficio, donde se le debe especificar las responsabilidades para con la labor encomendada.

Cordialmente,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ RUEDA
Director General (E)
Contratante

NOTIFICACIÓN: Dejo constancia que he sido notificado(a) y conozco todas mis obligaciones como SUPERVISOR del Contrato anteriormente enunciado, suscrito con **MISHELL FONTECHA ESTUPIÑAN** identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.098.770.419 de Bucaramanga (Santander).

Firma del notificado, 23 de octubre de 2026

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ RUEDA
Director General (E)
Supervisor

Proyectó: Sofía Silvestre Hinojosa - Abogada CPS